

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Presupuesto de egresos. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 316¹, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del dos mil veinte, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 denominada Tribunal Electoral del Estado de Michoacán², por la cantidad de \$72,247,852.00 (Setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Órgano autónomo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo³, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDO. Facultades reglamentarias del Pleno. En términos de los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral* y 6 fracciones IV, XXV y XXIX del Reglamento Interno del *Tribunal Electoral* del Estado de Michoacán⁴, el Pleno tiene entre sus atribuciones la de expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para el funcionamiento del órgano jurisdiccional, así como la de acordar las medidas que tiendan a cumplir sus funciones y la correcta aplicación del presupuesto.

TERCERO. Adecuaciones presupuestarias. El artículo 36 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán⁵, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los

¹ Consultable en la dirección electrónica <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-316.pdf>

² En adelante, *Tribunal Electoral*.

³ En adelante, *Código Electoral*.

⁴ En adelante, *Reglamento Interno*.

⁵ En adelante, *Ley Hacendaria*.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto.

CUARTO. Responsabilidad del uso de recursos. Por su parte, el artículo 42 segundo párrafo de la *Ley Hacendaria*, indica que los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

QUINTO. Transferencia entre partidas. En atención al presupuesto dos mil veinte aprobado para este *Tribunal*, con el propósito de atender necesidades extraordinarias y dar cumplimiento a las actividades sustantivas del mismo, es necesario reclasificar y dotar presupuestalmente a distintas partidas del gasto, de tal forma que esto permita continuar con la operatividad ordinaria y con el cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas.

SEXTO. Instrucción del Pleno. En reunión interna de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del *Tribunal* instruyó a la Secretaria de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dotar de suficiencia las partidas que se requieran para el debido funcionamiento del *Tribunal* una vez obtenida la confirmación de los saldos en los estados financieros al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Entrega de estados financieros. Mediante oficio TEEM-CONT-008-2020, de veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Jefa del Departamento de Contabilidad, presentó a la Secretaria de Administración los estados financieros de los meses de enero a agosto de dos mil veinte.

OCTAVO. Objeto. Conocida la situación financiera acorde a los resultados de los estados financieros al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se hace necesario dotar de suficiencia presupuestaria a las partidas que presentan saldo negativo, así como aquellas que vinculadas a erogaciones que deben realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del año en curso para el debido funcionamiento del *Tribunal*.

En tal sentido, las transferencias de las partidas materia del presente acuerdo serán afectadas hasta el mes de septiembre de este año atendiendo a la fecha de entrega de los estados financieros al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

NOVENO. Situación. En reunión interna de tres de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria de Administración dio cuenta la Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán con la situación financiera del Tribunal, respecto de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, haciendo hincapié de las transferencias necesarias a fin de solventar diversos gastos necesarios para la operación del órgano jurisdiccional o bien dotar de suficiencia presupuestaria a las partidas que así lo requieran.

En específico, se estableció que respecto al capítulo 1000 la transferencia se realizaría únicamente en las partidas que integran dicho capítulo.

DÉCIMO. Monto de las transferencias. Con respecto al capítulo 1000 el monto del reajuste de las transferencias que se realizarán en partidas correspondientes al mismo capítulo, son por un importe total de \$3'616,373.45 (tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.)

En tanto que las transferencias entre partidas correspondientes a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 necesarias para dar cumplimiento con las actividades sustantivas y necesidades extraordinarias de este *Tribunal*, implican la reclasificación de gastos por el orden de \$1'116,747.02 (un millón ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. Partidas afectadas. Las partidas respecto las cuales se realizará la disminución corresponden a aquellas a las que no se tiene programado durante los meses de septiembre a diciembre del presente año un gasto necesario para el debido funcionamiento del *Tribunal*; mismas que corresponden a las siguientes:

Capítulo 1000				
Partida	Concepto	Presupuesto aprobado	Monto a disminuir	Ampliación asignada
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$150,000.00		\$250,748.44
13104	Prima de antigüedad	\$600,000.00	\$600,000.00	
13201	Prima vacacional	\$611,628.49		\$259,748.44
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$6'197,300.28	\$80,000.00	
13414	Compensaciones extraordinarias	\$16'821,920.88	\$210,000.00	
14103	Aportaciones al IMSS	\$4'659,597.42	\$400,000.00	
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	\$2'001,713.89	\$399,535.98	



Capítulo 1000				
Partida	Concepto	Presupuesto aprobado	Monto a disminuir	Ampliación asignada
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizada	\$371,317.63	\$371,317.60	
14407	Cuotas de jubilación	\$2'602,201.21	\$200,000.00	
15202	Pago de liquidaciones	\$1'300,000.00	\$1'300,000.00	
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales	\$2'706,547.82	\$75,000.00	
17102	Estímulos al personal operativo	\$6'197,300.28		\$3'125,356.70
Total			\$3'635,853.58	\$3'635,853.58

Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000				
Partida afectada	Concepto	Presupuesto aprobado	Monto a disminuir	Remanente partida al 31 agosto 2020
25301 ⁶	Medicinas y productos farmacéuticos	\$7,502.63	\$12,435.00	\$340,253.40
37501	Viáticos nacionales	\$ 336,473.29	\$ 84,312.02	\$230,812.14
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$1'031,800.01	\$ 1'020,000.00	\$11,800.01
TOTAL			\$ 1'116,747.02	

DÉCIMO SEGUNDO. Ajustes entre partidas del capítulo 1000. Al respecto se considera afectar las partidas 13104 (prima de antigüedad), 13202 (aguinaldo o gratificación de fin de año), 13414 (compensaciones extraordinarias), 14103 (aportaciones al sistema de ahorro para el retiro), 14404 (cuotas para el seguro de separación individualizada), 14407 (cuotas de jubilación) y 15202 (pago de liquidaciones), a efecto de dotar de suficiencia a las partidas 12101 (honorarios asimilables), 13201 (prima vacacional) y 17102 (estímulo al personal operativo).

En los términos siguientes:

I. Partida 12101 Honorarios asimilables a salarios.

I.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 12101 honorarios la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, de conformidad con los estados financieros al treinta y uno de agosto del presente año, la partida 11201 honorarios, cuenta con un

⁶ Dicho importe es acorde con el Acuerdo de Transferencias entre Partidas aprobado por el Pleno en reunión interna de dieciocho de agosto de dos mil veinte.

saldo ejercido al 31 de agosto por la cantidad \$200,038.88 (doscientos mil treinta y ocho pesos 88/100 M.N.) contando con un saldo negativo a esta partida de \$50,038.88 (cincuenta mil treinta y ocho pesos 88/100M.N.) y realizando un cálculo al mes de diciembre se contará con un saldo negativo de \$97,197.04 (noventa y siete mil ciento noventa y siete pesos 04/100 M.N.) para cubrir el salario de una persona por honorarios, asimismo es necesario dotar de suficiencia por la cantidad de \$153,551.40 (ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.) para la contratación de 5 personas en la categoría de auxiliar operativo "B" lo cual representa un total de \$250,748.44 (doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

I.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de no presente el saldo negativo, así como estar en condiciones de realizar el pago del contrato de honorarios asimilables de Salvador Cruz Tapia durante el mes de octubre, como velador del *Tribunal Electoral del Estado* autorizado en el Pleno por las Magistradas Alma Rosa Baena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en minuta de veintitrés de septiembre del año en curso.

De igual forma, cubrir el importe de la contratación de una persona para cada una de las Magistraturas con la categoría de auxiliar operativo "B" con temporalidad a diciembre de dos mil veinte, aprobado en reunión interna virtual celebrada el tres de noviembre de este año.

I.3 Transferencia y ajustes

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
13104	Prima de antigüedad	\$600,000.00	\$250,748.44	12101	Honorarios asimilables a salarios	\$250,748.44

I.4 Distribución de la transferencia

Concepto	Importe
Asignación inicial presupuesto 2020	\$150,000.00
Saldo ejercido al 31 de agosto 2020	\$200,038.88
Saldo negativo en estados financieros al 31 de agosto 2020	\$50,038.88
Saldo que se requiere para cubrir sueldo por honorarios para el velador de septiembre a diciembre de 2020	\$47,158.16
Pago de contrato por el régimen honorarios de 5 auxiliares operativo "B"	\$153,551.40
Ampliación que se requiere a la partida 12101	\$250,748.44
Remanente en la cuenta afectada	\$349,251.56

I.5 Conclusión. Se asignará a partida 12101 honorarios la suma total de \$250,748.44 (doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho



pesos 44/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 13104 prima de antigüedad.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

II. Partida 13201 Prima vacacional.

II.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 13201 prima vacacional la cantidad \$611,628.49 (seiscientos once mil seiscientos veintiocho pesos 49/100 M.N.), restándole la cantidad ejercida al 31 de agosto por la cantidad de \$309,659.34 (trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.) y se ejerció al mes de septiembre finiquitos en esta partida por la cantidad de \$43,517.40 obteniéndose un disponible al treinta de octubre de dos mil veinte de \$266,141.94 (doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 94/100 M.N.); cantidad que no será suficiente para sufragar los gastos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por ello, es menester dotar a esta partida con la suma de \$259,748.44 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

II.2 Justificación. Resulta necesario dotar a dicha partida de la suma de \$259,748.44 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) a efecto de que se puedan realizar las dispersiones correspondientes para el pago de la prima vacacional en los términos establecidos en la legislación laboral.

II.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
13104	Prima de antigüedad	\$349,251.56	\$259,748.44	13104	Prima vacacional	\$259,748.44

II.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto inicial asignado 2020	\$611,628.48
Ejercido al 31 de agosto 2020	\$301,969.15
Finiquitos pagados (septiembre y octubre)	\$43,517.40
Presupuesto disponible	\$266,141.40
Prima vacacional que se pagará en diciembre 2020	\$525,889.94
Ampliación que se requiere transferir para cubrir la prima vacacional de diciembre 2020	\$259,748.44
Remanente en la cuenta afectada	\$89,503.12

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

II.5 Conclusión. Se asignará a la partida 13104 prima vacacional la suma total de \$259,748.44 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 13104 prima de antigüedad.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

III. Partida 17102 estímulo al personal operativo.

III.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 17102 estímulo al personal operativo la cantidad \$6'197,300.28 (seis millones ciento noventa y siete mil trescientos pesos 28/100 M.N.); contando con un presupuesto ejercido al treinta y uno de agosto por la cantidad de \$6,159,680.92 (seis millones cientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 92/100 M.N.) y al treinta y uno de agosto del año en curso, cuenta con un saldo de \$37,619.30 (treinta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.); el cual no será suficiente para sufragar los gastos que habrán de generarse al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, tomando en consideración que en reunión interna de tres de noviembre del año en curso, se aprobó otorgar al personal un mes de salario por concepto estímulo. Por lo anterior, se hace necesario realizar una transferencia de \$3'125,356.70 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.).

III.2 Justificación. Resulta necesario dotar a dicha partida de la suma de \$3'125,356.70 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) con la finalidad de realizar las dispersiones correspondientes para el pago del estímulo aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en reunión interna de tres de noviembre del año en curso.

III.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo inicial	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
13104	Prima de antigüedad	\$600,000.00	\$89,503.12	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 89,503.12
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$6'197,300.28	\$80,000.00			\$80,000.00
13414	Compensaciones extraordinarias	\$16'821,920.88	\$210,000.00			\$210,000.00
14103	Aportaciones al IMSS	\$4'659,597.42	\$400,000.00			\$400,000.00
14301	Aportaciones al sistema de	\$2'001,713.89	\$399,535.98			\$399,535.98



Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo inicial	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
	ahorro para el retiro					
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizada	\$371,317.63	\$371,317.60			\$371,317.60
14407	Cuotas de jubilación	\$2'602,201.21	\$200,000.00			\$200,000.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales	\$2'706,547.82	\$75,000.00			\$75,000.00
15202	Pago de liquidaciones	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00			\$1,300,000.00
Importe total de las transferencias			\$3'125,356.70	Total transferido		\$3'125,356.70

III.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto inicial asignado 2020	\$6,197,300.28
Ejercido al 31 de agosto 2020	\$6,159,680.92
Disponible al 31 de agosto 2020	\$37,619.34
Ampliación que se requiere transferir para cubrir el pago de estímulo en diciembre 2020	\$3,125,356.70
Remanente en la cuenta afectada	\$89,503.12

III.5 Conclusión. Se asignará a partida 17102 estímulos al personal operativo la suma total de \$3,125,356.70 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) que se obtendrá de diversas partidas del capítulo 1000 en los términos precisados en el punto II.3.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

IV. Ajuste a la partida 22301 utensilios para el servicio de alimentación

IV.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para dicha partida la suma de \$8,873.52 (ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 52/100 M.N) y se ejerció al 31 de agosto 2020 la cantidad de \$11,279.88 (once mil doscientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), de conformidad con los estados financieros al treinta y uno de agosto del presente año, la partida 22301 utensilios para el servicio de alimentación, presenta un saldo negativo de \$2,406.00 (dos mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) asimismo, para los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio es necesario que cuente con una suficiencia de

TRIBUNAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE JEFES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

\$7,406.00 (siete mil cuatrocientos seis pesos 16/100 M.N.), lo cual representa un total de \$9,812.00 (nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

IV.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de no presentar saldo negativo.

IV.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$1'020,000.00	\$9,812.00	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$9,812.00

IV.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto inicial asignado 2020	\$8,873.52
Presupuesto ejercido al 31 de agosto 2020	\$11,279.88
Cubrir saldo negativo al 31 de agosto 2020	\$ 2,406.00
Importe considerado para erogaciones de los meses de septiembre a diciembre de 2020	\$ 7,406.00
Ampliación a la partida 22301.	\$ 9,812.00
Remanente en la cuenta afectada	\$1'010,188.00

IV.5 Conclusión. Se asignará a la partida 22301 utensilios para el servicio de alimentación la suma total de \$9,812.00 (nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

V. Ajuste a la partida 25401 materiales, accesorios y suministros médicos.

V.1. Situación. En el presupuesto anual del ejercicio dos mil veinte del *Tribunal* no cuenta con presupuesto inicial para esta partida, sin embargo, es necesario crearla para dotar de suficiencia presupuestaria y estar en condiciones de adquirir los insumos necesarios para la emergencia sanitaria que prevalece en el país, originada por el virus SARS-COVID-2 de la enfermedad COVID-19, en acatamiento a los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral,



para Reanudar las Actividades Presenciales del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; tales como guantes, gel, caretas, entre otros.

V.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de adquirir servicios necesarios vinculados a esa partida, para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-COVID-2 de la enfermedad COVID-19.

V.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
25301	Medicinas y Productos farmacéuticos	\$352,688.40	\$12,435.00	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$12,435.00

V.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto inicial asignado 2020	\$0.00
Importe transferido para crear la a la partida 25401	\$12,435.00

V.5 Conclusión. Se asignará a la partida 25401 materiales, accesorios y suministros médicos la suma de \$12,435.00 (doce mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 25301 materiales y productos farmacéuticos.

VI. Ajuste a la partida 27202 materiales preventivos y de señalamientos.

VI.1. Situación. En el presupuesto anual del ejercicio dos mil veinte del *Tribunal* no se aprobó cantidad alguna a esta partida, sin embargo, es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a dicha partida y estar en condiciones de generar el pago por la suma de \$2,185.44 (dos mil ciento ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.) para la recarga de los extintores con que se cuenta en el *Tribunal*; gasto que se considera necesario por tratarse de un instrumento necesario para evitar un incendio, además de así ordenarlo la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, prevista en el artículo 123 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de adquirir servicios necesarios vinculados a esa partida, que no fueron presupuestados.

VI.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$1'010,188.00	\$2,185.44	27202	Materiales preventivos y de señalamientos	\$2,185.44

VI.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial 2020	\$0.00
Importe transferido para crear la a la partida 27202	\$2,185.44
Remanente en la cuenta afectada	\$1'008,002.56

VI.5 Conclusión. Se asignará a partida 27202 materiales preventivos y de señalamientos la suma total de \$2,185.44 (dos mil ciento ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

VII. Ajuste a la partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

VII.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte la cantidad de \$6,431.29 (seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.), contando con un ejercido en los estados financieros al treinta y uno de agosto 2020 por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) contando con un disponible de \$31.29 (treinta y un pesos 29/100 M.N.) suma que resulta insuficiente para solventar los gastos vinculados con esta partida, por ello es necesario dotarla de suficiencia presupuestaria a fin de estar en condiciones de realizar erogaciones por la suma de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de llantas de dos vehículos propiedad del *Tribunal* que requieren ese servicio, los cuales corresponden a los vehículos siguientes:

No.	Vehículo	Placas	Área de asignación
1	Toyota Camry Modelo xle piel 4 CIL. 2014. Color Rojo	PFK718Y	Secretaría de Administración
2	Toyota Corolla Base 4 Cil modelo 2017. Color super white	PFW377G	Secretaría General de Acuerdos
3	Nissan X-Trail Sense 2row 2020 Gris Oxford	PHP685A	Magistrada Yurisha Andrade



No.	Vehículo	Placas	Área de asignación
			Morales
4	Nissan X-Trail Sense 2row 2020 blanco satinado	PHP687A	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
5	Nissan X-Trail Sense 2row 2020 blanco satinado	PHP694A	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
6	Nissan X-Trail Sense 2row 2020 plata	PHP693A	Magistrado José René Olivos Campos
7	Nissan X-Trail Sense 2row 2020 blanco satinado	PHP684A	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8	Nissan Versa 2019	PGD347Y	Secretaría de Administración

VII.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de adquirir los servicios que se cita, el cual resulta necesario para el funcionamiento del parque vehicular del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

VII.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$1'008,002.56	\$90,000.00	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$90,000.00

VII.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial 2020	\$6,431.29
Presupuesto ejercido al 31 de agosto 2020	\$6,400.00
Disponible al 31 de agosto 2020	\$31.29
Ampliación para servicios vinculados a la partida 29601	\$ 90,000.00
Remanente en la cuenta afectada	\$ 918,002.56

VII.5 Conclusión. Se asignará a partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte la suma total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

VIII. Ajuste a la partida 31701 servicios de conducción de señales analógicas.

VIII.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, para la partida 31701 servicios de conducción de señales analógicas el importe de \$72,753.12 (setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), contando con un ejercido en los estados financieros al treinta y uno de agosto 2020 de \$94,395.92 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.) sin embargo, de conformidad con los estados financieros al treinta y uno de agosto del presente año, esta partida presenta un saldo negativo de \$21,642.80 (veintiún un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) es necesario dotar de suficiencia para los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual representa una ampliación de total de \$101,642.80 (ciento un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.).

VIII.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a la partida que nos ocupa con la finalidad de que no presente el saldo negativo, así como estar en condiciones de cumplir con la determinación adoptada en la minuta de reunión interna virtual celebrada el catorce de septiembre del presente año y realizar el pago del contrato a fin de cubrir el servicio de internet contratado por un año con la empresa *Totalplay* para cada uno de los integrantes del Pleno, derivado de la necesidad de laborar a distancia con motivo del riesgo sanitario derivado del virus SARS-COV2 que causa el COVID-19, y acorde a la determinación emitida en el acuerdo administrativo de treinta de marzo del año en curso, aprobada por la entonces Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el cual se estableció la posibilidad de que el Pleno celebre reuniones internas y sesiones públicas de manera virtual⁷.

VIII.3 Transferencia y ajustes.

Partida a reducir				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$918,002.56	\$101,642.80	31701	Servicio de conducción de señales analógicas	\$101,642.80

VIII.4 Distribución de la transferencia.

⁷ Acuerdo consultable en la dirección electrónica http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5e86407e58ca4.pdf



Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial 2020	\$72,753.12
Ejercido al 31 de agosto 2020	\$94,395.92
Saldo negativo al 31 de agosto 2020	\$21,642.800
Pago de servicio de internet con la empresa <i>Totalplay</i> de septiembre a diciembre	\$80,000.00
Total de la transferencia	\$101,642.80
Remanente en la cuenta afectada	\$816,359.76

VIII.5 Conclusión. Se asignará a partida 31701 servicios de conducción de señales analógicas la suma total de \$101,642.80 (ciento un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

IX. Ajuste a la partida 32201 Arrendamiento de edificios y locales.

IX.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 32201 arrendamiento de edificios y locales el importe de \$344,834.79 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.), contando con un presupuesto ejercido al treinta y uno de agosto de 2020 por la cantidad de \$466,199.36 (cuatrocientos sesenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 36/100 M.N.), de conformidad con los estados financieros al treinta y uno de agosto del presente año, esta partida presenta un saldo negativo de \$121,364.57 (ciento veintiún mil trescientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) es necesario dotar de suficiencia para sufragar los gastos de los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio por la cantidad de \$233,099.68 (doscientos treinta y tres mil noventa y nueve pesos 68/100M.N.), y el pago de depósito de inmueble por la cantidad de \$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que albergará las instalaciones del *Tribunal* lo cual representa un total de \$494,464.25 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

IX.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a la partida que nos ocupa con la finalidad de que no presente el saldo negativo al treinta y uno de agosto, así como contar con la suficiencia que permita cubrir el pago de la renta generada en los tres inmuebles que albergan las oficinas del *Tribunal* y los cuales corresponden a los siguientes:

No.	Domicilio	Oficinas
1	Coronel Amado Camacho No. 294, Col. Chapultepec Oriente. C.P. 58260	Edificio central oficinas jurisdiccionales.

TRIBUNAL
ESTADO DE
SECRETARÍA
DE A

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

No.	Domicilio	Oficinas
2	Juan B. Fuentes No. 124, Col. Chapultepec Oriente. C.P. 58260	Oficinas administrativas
3	Juan B. Fuentes No. 121, Col. Chapultepec Oriente. C.P. 58260	Archivo jurisdiccional

Y de esta forma cumplir en sus términos con el contrato de arrendamiento.

Así mismo, es necesario dotar de suficiencia presupuestaria para pago del depósito del inmueble que albergarán las instalaciones del Tribunal en el año 2021.

IX.3 Transferencia y ajustes.

Partida a reducir				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$816,359.76	\$354,464.25	32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$354,464.25
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$438,978.98	\$140,000.00	32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$140,000.00

IX.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial 2020	\$344,834.79
Presupuesto ejercido al 31 de agosto 2020	\$466,199.36
Cubrir saldo negativo al 31 de agosto 2020	\$121,364.57
Presupuesto requerido para los meses de septiembre a diciembre 2020	\$233,099.68
Ampliación a la partida 32201	\$354,464.25
Ampliación a la partida 32201	\$140,000.00
Remanente en la cuenta afectada 44103	\$ 461,895.51
Remanente en la cuenta 21201	\$298,978.98

IX.5 Conclusión. Se asignará a partida 32201 arrendamiento de edificios y locales la suma total de \$494,464.25 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros y de la partida 21201 Materiales y Útiles de impresión y reproducción.

Cabe destacar que los remanentes de las partidas cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias



de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

X. Ajuste a la partida 33105 servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

X.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 33105 servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales la cantidad \$128,627.99 (ciento veintiocho mil seiscientos veintisiete pesos 99/100 M.N.); contando con un saldo ejercido al treinta y uno de agosto de 2020 de \$91,926.82 (noventa y un mil novecientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), registrado en los estados financieros al treinta y uno de agosto 2020 un disponible de \$36,701.17 (treinta y seis mil setecientos un pesos 17/100 M.N.), sin embargo, dicho importe no será suficiente para sufragar los gastos que habrán de generarse al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por consiguiente, es necesario dotar de suficiencia por la suma de \$10,710.00 (diez mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de los honorarios profesionales del abogado encargado de la tramitación de los juicios laborales tramitados en contra del *Tribunal*.

X.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de cubrir los honorarios profesionales del abogado externo encargado del trámite de los asuntos laborales tramitados en contra del *Tribunal* que se encuentran en sustanciación, así como los que llegaran a generarse al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; gasto considerado necesario tomando en consideración lo asentado en la minuta de reunión interna celebrada el veinticinco de septiembre del año en curso a las doce horas, se dio cuenta de la existencia de ocho asuntos de naturaleza laboral tramitados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en los términos siguientes:

No.	Expediente	Actores
1	112/2018	1. Miguel Ángel Tavera Marines 2. Alfonso Villagómez León 3. Jonathan Iván González Luna 4. Teresita de Jesús Servín López
2	143/2018	Juana Isabel Morales Valentinez
3	95/2018	Josué Romero Mena
4	1268/2018	Blanca Arcelia Gómez Maya
5	817/2019	Jaime Nahyff Padilla Lozano
6	480/2019	Abraham García Montoya
7	99/2020	Jeymi Pérez Flores
8	156/2020	José Mora Jungo



X.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$461,895.51	\$10,460.00	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$10,460.00
21101	Materiales y útiles de oficina	\$175,311.43	\$250.00	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$250.00

X.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial	\$128,627.99
Presupuesto ejercido al 31 agosto 2020	\$91,926.82
Disponible al 31 de agosto 2020	\$36,701.17
Ampliación para cubrir erogación para sept-dic 2020 de la partida 33105	\$10,710.00
Remanente en la cuenta afectada 44103	\$451,435.51
Remanente en la cuenta afectada 21101	\$175,061.43

X.5 Conclusión. Se asignará a partida 33105 servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales la suma total de \$10,710.00 (diez mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

XI. Ajuste a la partida 33603 impresiones de documentos oficiales.

XI.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, para la partida 33603 impresiones de documentos oficiales el importe de \$3,215.99 (tres mil doscientos quince pesos 99/100 M.N.), contando con un recurso ejercido al treinta y uno de agosto 2020 de \$4,247.92 (cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.) sin embargo, de conformidad con los estados financieros al treinta y uno de agosto del presente año, esta partida presenta un saldo negativo de \$1,031.93 (un mil treinta y un pesos 93/100 M.N.), de igual forma, es necesario dotar de suficiencia para sufragar el gastos de los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio por la cantidad de \$10,968.07 (diez mil novecientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.), lo cual representa un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).



XI.2. Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a la partida que nos ocupa con la finalidad de que no presente el saldo negativo al treinta y uno de agosto, así como contar con la suficiencia que permita cubrir el pago del gasto de la credencialización para el personal, servidores públicos y magistraturas del Tribunal.

XI.3 Transferencia y ajustes.

Partida a reducir				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$451,435.51	\$12,000.00	33603	Impresiones de documentos oficiales	\$12,000.00

XI.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignación inicial	\$3,215.99
Presupuesto ejercido al 31 de agosto 2020	\$4,247.92
Cubrir saldo negativo al 31 de agosto 2020	\$1,031.93
Erogaciones sep-dic 2020	\$10,968.07
Ampliación a la partida 33603	\$12,000.00
Remanente en la cuenta afectada	\$439,435.51

XI.5 Conclusión. Se asignará a la partida 33603 impresiones de documentos oficiales la suma total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

XII. Ajuste a la partida 34101 servicios financieros bancarios.

XII.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 34101 servicios financieros y bancarios la cantidad \$64,951.87 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.); contando con un presupuesto ejercido al treinta y uno de agosto de \$45,390.80 (cuarenta y cinco mil trescientos noventa pesos 80/100 M.N.); sin embargo, dicho importe no será suficiente para sufragar los gastos que habrán de generarse al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por consiguiente, es necesario dotar de suficiencia por la suma de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de las

TRIBUNAL
ESTADO DE
SECRETARÍA
DE FISCALÍA

comisiones generadas por las tarjetas "Sí Vale" a través de las cuales se cubre a las Magistraturas, servidores públicos y trabajadores el pago de la despesa.

XII.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de cubrir el pago de las comisiones generadas por las tarjetas "Sí Vale" a través de las cuales se cubre a las Magistraturas, servidores públicos y trabajadores el pago de la despesa.

XII.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$439,435.51	\$5,000.00	34101	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00

XII.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial	\$64,951.87
Presupuesto ejercido al 31 de agosto 2020	\$45,390.00
Disponible al 31 de agosto 2020	\$19,561.07
Ampliación a la partida 34101	\$5,000.00
Remanente en la cuenta afectada	\$434,435.51

XII.5 Conclusión. Se asignará a partida 34101 servicios financieros y bancarios la suma total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

XIII. Ajuste a la partida 39207 otros derechos.

XIII.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, no se asignó ninguna cantidad para la partida 39207 otros derechos; sin embargo, es necesario dotarla de suficiencia presupuestaria a fin de cubrir el pago de derechos que corresponde a la verificación de vehículos, hasta por la suma de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

XIII.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de cubrir el pago de derechos que genera la verificación vehicular.



XIII.3 Transferencia y ajustes.

Partida afectada con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$434,435.51	\$3,600.00	39207	Otros derechos	\$3,600.00

XIII.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial	\$0.00
Ampliación a la partida 39207	\$3,600.00
Remanente en la cuenta afectada	\$430,835.51

XIII.5 Conclusión. Se asignará a la partida 39207 otros derechos la suma total de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que se obtendrá de la partida 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este *Tribunal*, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

XIV. Ajuste a la partida 39801 impuesto sobre nómina y similares.

XIV.1. Situación. En el presupuesto de egresos del *Tribunal* para el ejercicio dos mil veinte, se aprobó para la partida 39801 impuesto del 3% de nómina la cantidad \$924,625.91 (novecientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco pesos 91/100 M.N.); contando con un presupuesto ejercido al treinta y uno de agosto de 2020 por la cantidad de \$642,687.00 (seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) contando con un disponible al treinta y uno de agosto de 2020 de \$281,938.91 (doscientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.) sin embargo, dicho importe no será suficiente para sufragar los gastos que habrán de generarse al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por consiguiente, es necesario dotar de suficiencia por la suma de \$660,305.89 (seiscientos sesenta mil trescientos cinco pesos 89/100 M.N.), para cubrir el pago del impuesto del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, a que se refieren los artículos 21 y 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRIBUNAL ELE
ESTADO DE M
SECRETARÍA
DE ACUI

XIV.2 Justificación. Es necesario dotar de suficiencia presupuestaria a fin de cubrir el pago del 3% de nómina y cumplir con la obligación prevista en los artículos 21 y 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

XIV.3 Transferencia y ajustes.

Partidas afectadas con la reducción				Partida a dotar de suficiencia		
Número	Concepto	Saldo en la partida	Importe de la afectación	Número	Concepto	Importe transferido
44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$430,835.51	\$430,835.51	39801	Impuesto 3% de nómina	\$430,835.95
37501	Viáticos nacionales	\$315,124.16	\$229,470.38			\$229,470.38
Total transferido						\$660,305.89

XIV.4 Distribución de la transferencia.

Concepto	Importe
Presupuesto asignado inicial	\$924,625.91
Presupuesto ejercido al 31 agosto 2020	\$642,687.00
Disponibile al 31 de agosto 2020	\$281,938.91
Ampliación a la partida 39801 Impuesto del 3% de nómina	\$660,305.89
Monto transferido de la partida 44103	\$430,835.51
Monto transferido de la partida 37501	\$229,470.38

XIV.5 Conclusión. Se asignará a partida 39801 impuesto del 3% nómina la suma total de \$660,305.89 (seiscientos sesenta mil trescientos cinco pesos 89/100 M.N.) que se obtendrá de las partidas 44103 premios, estímulos, recompensas, becas y seguros y 37501 viáticos nacionales, en la forma y términos precisados.

Cabe destacar que el remanente de la partida cuyo monto se va a disminuir, resulta suficiente para llevar a cabo las actividades ordinarias de este Tribunal, durante los meses restantes del ejercicio fiscal dos mil veinte.

DÉCIMO TERCERO. Concentrado. En el cuadro esquemático siguiente se sintetizan los ajustes realizados en el considerando.

No.	Partida afectada con la reducción			Partida dotada de suficiencia		
	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
1	44103	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros	\$1'031,800.01	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$9,812.00
2			\$1'021,988.01	27202	Materiales preventivos y	\$2,185.44



No.	Partida afectada con la reducción			Partida dotada de suficiencia		
	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
					de señalamientos	
3			\$ 1019,802.57	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$90,000.00
4			\$929,802.57	31701	Servicio de conducción de señales analógicas	\$101,642.80
5			\$828,159.77	32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$354,464.25
6			\$473,695.52	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$10,460.00
7			\$463,235.52	33603	Impresiones de documentos oficiales	\$12,000.00
8			\$451,235.52	34101	Servicios financieros y bancarios	\$5,000.00
9			\$446,235.52	39207	Otros derechos	\$3,600.00
10			\$442,635.52	39801	Impuesto del 3% de nómina	\$ 430,835.51
Total transferido de la partida 44103						\$1'020,000.00
Saldo en la partida afectada						\$11,800.01

No.	Partida afectada con la reducción al 31 de agosto 2020			Partida dotada de suficiencia		
	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
1	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$352,688.40	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$12,435.00
Total transferido de la partida 37501						\$12,435.00
Saldo en la partida afectada						\$340,253.40

No.	Partida afectada con la reducción al 31 de agosto 2020			Partida dotada de suficiencia		
	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
1	21101	Materiales y útiles de oficina	\$175,311.43	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$250.00
Total transferido de la partida 37501						\$250.00
Saldo en la partida afectada						\$175,061.43
No.	Partida afectada con la reducción al 31 de agosto 2020			Partida dotada de suficiencia		

TRIBUNAL
ESTADO D
SECRETARÍA
DE A

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
1	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$438,978.98	32201	Arrendamiento de Edificios y Locales	\$ 140,000.00
Total transferido de la partida 37501						\$140,000.00
Saldo en la partida afectada						\$298,978.98

No.	Partida afectada con la reducción al 31 de agosto 2020			Partida dotada de suficiencia		
	Número	Concepto	Saldo de la partida	Número	Concepto	Importe transferido
1	37501	Viáticos nacionales	\$315,124.16	39801	Impuesto 3% de nómina	\$229,470.38
Total transferido de la partida 37501						\$229,470.38
Saldo en la partida afectada						\$85,653.78

Por lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la transferencia de recursos financieros entre partidas del Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en los términos precisados en el considerando décimo segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que lleve a cabo los asientos presupuestales conducentes e informe a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Para materializar las transferencias del presente acuerdo surtirán efectos una vez que se tenga la liquidez correspondiente, en particular las partidas 13104 Prima vacacional y 15202 Pago de liquidaciones; priorizando por cuanto ve al capítulo 1000 el pago de liquidaciones, laudos y convenios de carácter laboral que celebre el Tribunal al treinta y uno de diciembre del año en curso, de conformidad con los artículos 36, 41 y 42 segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto y Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera y 152 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de Control de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Notifíquese por oficio, a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales y administrativos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Así en reunión interna iniciada el dieciocho y concluida el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos María Antonieta Rojas Rivera, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA
VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO
PÉREZ CONTRERAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

TRIBUNAL
ESTADO
SECRET
DE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CALLE DE LA REVOLUCION 100
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
50100

El suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **HAGO CONSTAR** que, las firmas de la página que antecede y de la presente corresponden al ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, el cual consta de veinticinco páginas incluida la presente. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CALLE DE LA REVOLUCION 100
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
50100

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CALLE DE LA REVOLUCION 100
MICHUACÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
50100



SECRET

TRIBUNAL
ESTADO
SECRET
DE

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 69 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 14 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - - -

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS EN TRECE FOJAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, CORRESPONDE FIELMENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE

MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----



**MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

SAINTS